

EXPEDIENTE: JDC/025/2026.

PARTE(S)
ACTORA(S): ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA.

AUTORIDAD(ES) COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
RESPONSABLE(S): MORENA.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veintiséis de junio de dos mil veintiséis, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, informa al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, en términos del artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 54, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que, en la presente fecha, de la revisión realizada a las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos, a la cuenta avisos.tegroo@gmail.com se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta notificaciones.cnhj@morena.si al cual se adjunta el oficio CNHJ-SP-125/2026, signado por la Licenciada Miriam Alejandra Herrera Solis, en su calidad de Secretaria de la Ponencia IV de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena y anexos, por medio del cual remite entre otros, diversos documentos relacionados con las reglas de trámite del medio de impugnación referente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, promovido por la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, por su propio derecho, en su calidad de militante y parte denunciada dentro del procedimiento sancionador ordinario identificado con el número CNHJ-QROO-276/2026 Y ACUMULADOS, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX y 230, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los preceptos 19, fracción II, y 26 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

PRIMERO. Téngase por recibido el correo electrónico; con el oficio signado por la Licenciada Miriam Alejandra Herrera Solis, en su calidad de Secretaria de la

Ponencia IV de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena y anexos, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno de antecedentes identificado con el número **CA/003/2026** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, y regístrese con la clave **JDC/025/2026**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. - - - -

SEGUNDO. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la **ponencia a mi cargo**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal. - - - - -

TERCERO. Toda vez que en el correo electrónico se señala que las constancias originales serán remitidas mediante servicio de paquetería privada, agréguese al expediente, sin mayor trámite, una vez que se reciban con posterioridad a la emisión del presente acuerdo. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y

CÚMPLASE. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -